

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 60376

Ref. Expediente N° NC2017/0008930

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 31 de agosto de 2017, con el N° NC2017/0008930, por F'REAL FOODS LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "LICUADORA CON HUSILLO DESMONTABLE Y DEPÓSITO MONITORIZADO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2016/016624 del 4 de febrero de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 815 el 16 de enero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3529, el 30 de mayo de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0008930 el 27 de agosto de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 24 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 24 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0008930 el 27 de agosto de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un montaje de mezclado y una licuadora que difieren del estado de la técnica más cercano, US2013343150, en que cuenta con un tubo fijado a un acoplador dentado en su extremo superior y una herramienta mezcladora en su extremo inferior, donde el acoplador dentado del árbol de accionamiento de husillo interno es conectable con el acoplador de tubo dentado. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de que permite que todas las superficies del montaje de husillo que pueden entrar en contacto con alimentos se puedan desmontar y lavarse cuando la porción desmontable del montaje de husillo se desconecte de la licuadora. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° 60376

Ref. Expediente N° NC2017/0008930

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 24 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0008930 el 31 de agosto de 2017, tituló la invención como: “LICUADORA CON HUSILLO DESMONTABLE Y DEPÓSITO MONITORIZADO”. Sin embargo, no se acepta porque se presenta de forma muy general y no describe el elemento diferencial de la invención. El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “LICUADORA CON MONTAJE DE HUSILLO DESMONTABLE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“LICUADORA CON MONTAJE DE HUSILLO DESMONTABLE”

Clasificación IPC: A47J 43/04, A47J 43/044, A47J 43/046.

Reivindicación(es): 1 a 24 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0008930 el 27 de agosto de 2019.

Titular(es): F'REAL FOODS LLC

Domicilio(s): 6121 HOLLIS STREET, SUITE 500, EMERYVILLE, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Clayton G. GARDNER, Jens P. VOGES, Shek Fai LAU y Andrew GEPPERT.

Prioridad(es) N°: 04/02/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/112,116

Solicitud internacional N°: PCT/US2016/016624 **Fecha:** 4 de febrero de 2016.

Vigente desde: 4 de febrero de 2016

Hasta: 4 de febrero de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



Resolución N° **60376**

Ref. Expediente N° NC2017/0008930

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a F'REAL FOODS LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de noviembre de 2019